



La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública, celebrada por vía remota ZOOM, el día viernes 28 de octubre de 2022, a las 10:30 horas.

Presidente: Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación y ciudadanía que el día de hoy nos acompañan a la realización de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública. **Presidente:** Solicito al Señor Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que, para la realización de la **Trigésima Novena Sesión Extraordinaria**, con carácter Pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.** 1.- Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2.- Pase de Lista, Declaración de Quórum Legal e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3.- Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4.- Presentación del Proyecto de Resolución referente a la autorización del Programa de Descuentos "BUEN FÍN 2022" Solicitado por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 5.- Presentación del Dictamen de Resolución de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP); 6.- Presentación del Dictamen de Resolución de actuación conjunta que expide la Comisión Permanente de Hacienda Municipal; la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión Permanente de Comercio y Abasto; y la Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales, respecto al asunto solicitado por la C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, Síndica Procuradora Hacendaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y 7.- **Clausura de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública.** **Es cuanto Señor Presidente. Presidente:** Solicito al señor Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso declare la existencia del Quórum legal para la presente Sesión. **Secretario:** A continuación, me permito realizar el pase de lista correspondiente. ---

No.	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1.-	Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	Presente
2.-	Síndica Procuradora Hacendaría	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz	Presente



3.-	Síndica Procuradora Jurídica	C. Liliana Mera Curiel	Presente
4.-	Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	Presente
5.-	Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	Presente
6.-	Regidor	C. César Alberto Ramírez Nieto	Presente
7.-	Regidora	C. Liz María Pérez Hernández	Presente
8.-	Regidor	C. Francisco Aureliano González López	Presente
9.-	Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín	Presente
10.-	Regidor	C. Guillermo Ostoa Pontigo	Solicitó Licencia
11.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	Presente
12.-	Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	Solicitó Licencia
13.-	Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	Presente
14.-	Regidor	C. Sabás Díaz Montaña	Presente
15.-	Regidor	C. Zenón Rosas Franco	Presente
16.-	Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	Solicitó Licencia
17.-	Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	Solicitó Licencia
18.-	Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga	Presente
19.-	Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	Presente
20.-	Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	Presente
21.-	Regidora	C. Olivia López Villagrán	Presente
22.-	Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	Presente

Secretario: Informo al Pleno que se cuenta con la asistencia de 18 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente al C. Presidente del H. Ayuntamiento haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión. **Es cuanto, señor Presidente.**



Presidente: Integrantes del H. Ayuntamiento. Siendo las diez horas con treinta y siete minutos del día 28 de octubre del año 2022, declaro formalmente instalada la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el número 3 y es referente a la Aprobación del Proyecto del Orden del Día leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la realización de la votación. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria con carácter Pública fue aprobado por unanimidad de votos (18). Es cuanto señor **Presidente.** **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el número 4 para lo cual me permito dar lectura al Proyecto de Resolución: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: PROYECTO DE RESOLUCIÓN. I.- **Nombre del asunto.**- Referente a la autorización del Programa de Descuentos "BUEN FIN 2022." Solicitado por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. II.- **Número de expediente.**- SG/PR/129/2022. III.- **Fecha de recepción.**- 25 de octubre 2022. IV.- **Nombre de quien presenta la correspondencia.**- Los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. V.- **La Secretaría propone:** Que el presente asunto por su naturaleza se dispense el turno a comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente sesión. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 26 de octubre de 2022. **Atentamente, el de la voz. Es cuanto señor Presidente.** **Presidente:** Solicito al señor Secretario someta a votación la propuesta del Proyecto de referencia, a fin de dispensar el trámite a Comisiones y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa del trámite a comisiones del proyecto en comento. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el trámite a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido en la presente sesión fue aprobada por unanimidad de Votos (18). Es cuanto señor **Presidente.** **Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Proyecto de Resolución que se acaba de presentar. Tiene la palabra la Regidora Olivia Zúñiga Santín. **Regidora:** con su venia señor Presidente, Síndicas, Regidoras, Regidores de este Honorable Ayuntamiento, Secretario General y público que nos sigue a través de estos medios tengan muy buenos días. Solo quiero hacer esta participación con la finalidad de dar una breve explicación respecto a los descuentos que se implementarán en este buen fin en materia de



obra pública, esto a partir del 1 de noviembre al 15 de diciembre: 50 % por ciento de descuento al concepto de regularización de licencia de construcción la cual se calcula en base a los M2 y al costo por M2 según ubicación del predio determinado en el Art. 26 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente. Condonación de la multa por incumplimiento de obtención de la licencia de construcción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcciones en su Art. 358. 50 % por ciento de descuento al concepto de regularización referente a la conclusión de licencia emitida, este monto se calcula en base a los m2 y al costo por m2 según la ubicación del predio, determinado en el Art. 26 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente. En regularización de anuncios, el 50 % por ciento de descuento en actualizaciones y recargos, conforme al artículo 21 de la Ley de Ingresos el cual se establece por m2, por tipo de anuncio y por periodo de atraso de pago por factor de actualización. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra el Regidor Francisco González López. **Regidor:** Gracias Presidente, muy buenos días a todas y a todos, saludo con respeto a las Síndicas, al Presidente de esta Honorable Asamblea y me permito compartir a la ciudadanía lo siguiente con respecto al tema de seguridad pública este ayuntamiento como lo ha estipulado el Presidente Municipal Sergio Edgar Baños Rubio estará de la mano con las y los ciudadanos con el propósito de generar en este programa de descuentos de esta asamblea municipal los siguientes descuentos: 50% de descuento en el pago de multas y 100% de descuento en recargos y actualizaciones de las infracciones cometidas al Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo cometidas del año 2021 a años anteriores 70% de descuento para aquellos vehículos que hayan ingresado al corralón municipal entre los años 2021 y años anteriores siempre y cuando acrediten todos los requisitos de liberación establecidos por la normatividad vigente y no se encuentren relacionados dentro de una averiguación previa o carpeta de investigación. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Carbballal Ogando. **Regidora:** Con su permiso señor Presidente, compañeras Síndicas, compañeras y compañeros Regidores, Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanía que nos acompañan por medios remotos, buenos días. Este Honorable ayuntamiento encabezado por nuestro Presidente Sergio Edgar Baños Rubio desde sus inicios ha trabajado en apoyos y programas que favorecen y fomentan la economía en nuestro municipio. Economía que se ha visto severamente afectada y sin lugar a dudas uno de los sectores más preocupantes fue el sector económico, por eso el programa que hoy se presenta contempla el 50% de descuento en el pago de recargos y actualizaciones en licencias de funcionamiento como apoyo a aquellos establecimientos mercantiles que aún no se encuentran al corriente en la actualización de su licencia de funcionamiento. Con esto impulsamos al sector económico a estar dentro de la legalidad, pero sin dejar de lado que también se captará el recurso que beneficiará a la administración pública municipal y que a la vez se verá reflejado en mayores secciones para los ciudadanos. No



quiero concluir mi participación sin antes reconocer el trabajo realizado por toda la asamblea olvidando colores para presentar este gran proyecto con un único propósito el bienestar de este nuestro municipio. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra el Regidor César Alberto Ramírez Nieto. **Regidor:** Muchas gracias Presidente, compañeras, compañeros, Síndicas, medios de comunicación. Una vez más el Presidente Municipal de este Ayuntamiento dando muestras de esa cercanía y apoyo solidario con la sociedad pachuqueña. En cuanto a lo que corresponde a la Secretaría General completamente a la oficina del Registro Familiar se proponen los siguientes descuentos: 30% de descuento en los registros de matrimonios a domicilio de lunes a viernes, en matrimonios a domicilio en sábado, en matrimonios en oficinas de lunes a sábado y de defunciones por COVID-19, así como el 20% de descuento en celebración temporal o eventual diariamente en exposición cultural, en exposición comercial, en degustaciones y en promociones y aniversarios. De conformidad esto de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Ingresos vigente. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Síndica Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortíz. **Síndica:** Gracias Presidente, con su permiso integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca, medios de comunicación y a la ciudadanía en general que hoy nos acompañan, agradezco la voluntad de cada una y de cada uno de los que integramos esta Honorable Asamblea para poder llegar este documento para el apoyo de la ciudadanía de Pachuca. El programa denominado "buen fin" propone un periodo de descuento del 1ero. noviembre al 15 de diciembre del presente efectivo, el cual consta de importantes descuentos como lo han externado los diferentes compañeros de la asamblea. En lo que respecta a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal en coordinación con la Secretaría de la Tesorería Municipal se logró ofrecer el 100% de descuento en recargos y actualizaciones derivadas del cobro del impuesto predial por lo que se busca que los contribuyentes puedan regularizarse en este impuesto y tener una certeza jurídica adecuada y suficiente en sus bienes. Lo anterior se propone en base al artículo 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo sin descuidar por supuesto la recaudación de la hacienda pública municipal por lo que segura estoy que este descuento trae beneficios importantes en nuestra sociedad. Invito respetuosamente a las y los ciudadanos que se acerquen a las oficinas de la Tesorería Municipal quienes están con la firme convicción y disposición de brindar la atención, calidad, puntual y certeza en todos los descuentos que hoy todos los integrantes del Cabildo hemos participado en la integración de este documento. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** No habiendo más Oradores solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17), se**



desconectó el Regidor Carlos Jaime Conde Zúñiga. Es cuanto señor Presidente. Presidente: Solicito al Oficial Mayor notifique a las Secretarías correspondientes y a la Tesorería Municipal, para el debido cumplimiento del Programa aprobado. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el punto número 5. **Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la Regidora Selene Itzel Balderas Samperio para que nos informe sobre del **Dictamen Resolutivo** del punto número 5. Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la aprobación de la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaria de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP). Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72, 95 quinquies fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATO R I A. PRIMERO.-** El C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca incluye como punto al orden del día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento el asunto denominado, autorización para la transferencia de recursos de la Secretaria de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP). **SEGUNDO.-** El C. W. Genonni Pedraza García, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Vigésima Cuarta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llego a los siguientes: **ACUERDOS. PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.-** Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por



mayoría de votos, la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP). **TERCERO.-** Se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **CUARTO.-** Se faculta al C. Oficial Mayor para realizar los trámites administrativos para la publicación del presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de octubre del año 2022. Atentamente los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a **votación de manera nominal** el contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen Resolutivo. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar, el cual someteremos a votación de manera nominal; conforme los vaya nombrando únicamente ustedes ratificaran su nombre y el sentido de su voto. -----

No.-	CARGO	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
1.-	Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	✓		
2.-	Síndica Procuradora Hacendaria	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz	✓		
3.-	Síndica Procuradora Jurídica	C. Liliana Mera Curiel	✓		
4.-	Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	✓		
5.-	Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	✓		
6.-	Regidor	C. Cesar Alberto Ramírez Nieto	✓		
7.-	Regidora	C. Líz María Pérez Hernández	✓		



8.-	Regidor	C. Francisco González López	✓		
9.-	Regidora	C. Olivia Zuñiga Santín	✓		
10.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	✓		
11.-	Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	✓		
12.-	Regidor	C. Sabás Díaz Montañó	✓		
13.-	Regidor	C. Zenón Rosas Franco	✓		
14.-	Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga			X
15.-	Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	✓		
16.-	Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	✓		
17.-	Regidora	C. Olivia López Villagrán.			X
18.-	Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	✓		

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (16), en abstención (2). Es cuanto señor Presidente.** **Presidente:** Solicito al Oficial Mayor se notifique a la Secretaría de la Tesorería y a la Secretaría de Planeación, así como al Instituto Municipal de Investigación para su debido cumplimiento. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el número 6. **Presidente:** Solicito a la Síndica Procuradora Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que nos informe del **Dictamen Resolutivo** del punto número 6. **Síndica:** Dictamen de actuación conjunta que expide la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares, la Comisión Permanente de Comercio y Abasto y la Comisión Especial de Servicio Públicos Municipales, respecto al asunto solicitado por la C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, Síndica Procuradora Hacendaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo



segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso b), 67, 69 fracción III inciso a), 70, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 13, 14, 56 párrafo primero, 66, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I, IV, XI, 106 fracción III, 107, 110, 117, 124, 126, 127, 128 y 130 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Comercio y Abasto y la Especial de Servicios Públicos Municipales para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, presentando la estructuración del presente resolutivo atiendo lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

RELATORIA. PRIMERO.- La C. M.A. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, Síndica Procuradora Hacendaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicita mediante oficio de fecha 14 de junio de 2021, la inclusión dentro del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, del asunto denominado "Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

SEGUNDO.- El C. Lic. Héctor Fernando Fragoso Ortiz, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Décima Tercera Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal, Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Comercio y Abasto y a la Especial de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; siendo aprobada esta solicitud por unanimidad de votos.

TERCERO.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las comisiones competentes, estas procedieron a su análisis y discusión dentro de la sesión conjunta respectiva, para elaborar el dictamen correspondiente y ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Primero.- Según lo que se señala en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo se contempla que los Municipios tendrá a su cargo los servicios públicos municipales, encontrando en su inciso D), a los mercados.

Segundo.- El numeral 56 inciso I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, atribuye al Ayuntamiento la facultad u obligación de normar el establecimiento de mercados, catalogando este servicio como público, por estar así referido en el ordinal 108 fracción IV, de esta misma Ley.

Tercero.- Como antecedente con fecha 25 de noviembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Municipal número veintidós, que contiene el Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra vigente actualmente.

Cuarto.- El Reglamento de Mercados, para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, tiene una antigüedad



de veinte años, lo que hace evidente la incongruencia entre las normas y la realidad cambiante de la sociedad. **Quinto.-** Con base en el artículo 66 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; se faculta a los integrantes del Ayuntamiento a presentar iniciativas con proyecto de resolución o acuerdos, respecto a la normatividad municipal, en razón de lo anterior, se presenta un proyecto de Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, el cual, profundiza, optimiza y aborda diversas mejoras al marco legal que rige a los inspectores y/o notificadores, observando los derechos y obligaciones de los comerciantes, así como los intereses del Municipio en materia de recaudación. **Sexto.-** La Comisión de Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones fomentar los cambios y modificaciones de disposiciones reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a su juicio redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos, por lo que en coordinación con la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, se ha tenido a bien generar el proyecto de Reglamento de Mercados, poniendo especial atención en contemplar los Derechos Fundamentales de los Comerciantes, otorgando la garantía de audiencia y un debido procedimiento administrativo. **Séptimo.-** Como objetivos de esta iniciativa se plantea los siguiente: Actualizar el Reglamento de Mercados a la realidad que vive la sociedad hoy en día. Adecuación del marco legal que rige las actividades comerciales en mercados, de conformidad con las propias necesidades administrativas y comerciales de los permisionarios, usuarios y público en general. Garantizar el pleno goce de derechos fundamentales de los comerciantes, usuarios y público en general. Regular la actividad comercial en mercados a favor de los comerciantes y del Municipio. **Octavo.-** A partir de la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, los coordinadores de las Comisiones involucradas con base en su facultad de estudio y análisis desarrollaron diversas mesas de trabajo con la Dirección General Jurídica, donde se atendieron las observaciones correspondientes. **Noveno.-** Toda vez, que se realizaron las adecuaciones correspondientes en el seno de la Sesión Conjunta de las Comisiones competentes, se expuso por parte de la proponente las modificaciones realizadas, donde se atendieron todas y cada una de las observaciones de las y los regidores integrantes de las misma, concluyendo la Comisión Conjunta de las Comisiones Permanente de Hacienda Municipal, Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, de Comercio y Abasto y la Especial de Servicios Públicos Municipales el día 04 (cuatro) de octubre del año 2022 (Dos mil veintidós). **Décimo.-** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se consta en el presente resolutivo que la iniciativa multicitada cuenta con la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitida así por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, bajo el número de oficio PM/SDE/625/2022, resultando administrativamente lo conducente a efecto de la publicación del decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Decimo Primero.- Derivado del estudio y análisis de las Comisiones en actuación, con base en sus facultades previstas en el artículo 107, 110, 117 y 124 actuando de manera conjunta al tenor del ordinal 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, por encomienda del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo se aprueba por mayoría de votos el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES.** Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como finalidad regular el Servicio Público de Mercados, en el Municipio de Pachuca de Soto, sus disposiciones son de observancia obligatoria. Artículo 2.- El Servicio Público de Mercados comprende el funcionamiento, y administración de los inmuebles donde se realizan actividades comerciales con la finalidad de abastecer a la población de productos básicos. Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se considera: **I. ACTIVIDAD COMERCIAL:** Operación consistente en la venta de bienes o prestación de servicios con el propósito de obtener un beneficio económico; **II. AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **III. CANCELACIÓN DE PERMISO:** Resolución fundada y motivada, emitida por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, cuya consecuencia es dejar sin efecto los derechos y obligaciones adquiridas por un permiso para ejercer el comercio en el interior de un mercado municipal. **IV. COMERCIANTE:** Persona física o moral que, dentro de los Mercados Públicos, hacen del comercio su ocupación habitual; **V. DIRECCIÓN:** Dirección de Mercados, Comercio y Abasto; **VI. MERCADOS:** Inmuebles, donde concurre el público para la realización de actividades de abastecimiento y comercialización al menudeo de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado; **VII. MUNICIPIO:** Al Municipio de Pachuca de Soto, Estado Hidalgo; **VIII. PERMISO:** Documento público que otorga a su titular, el derecho exclusivo para ejercer el comercio los mercados municipales, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen; **IX. PRESTADOR DE SERVICIOS:** Persona que, dentro de los Mercados Públicos que, mediante permiso, otorga una prestación o asistencia con el propósito de obtener un beneficio económico; **X. PUESTOS FIJOS:** Lugar o espacio físico, localizado dentro de las instalaciones de los Mercados Públicos donde los comerciantes ejercen sus actividades; y **XI. ZONAS DE MERCADOS:** Espacios adyacentes a los Mercados Públicos Municipales y cuyos límites son señalados por la Dirección, debiendo considerarse las áreas accesorias que existen en el interior de los inmuebles construidos y denominados como Mercados. **TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES.** Artículo 4.- Son Autoridades para los fines que establece este capítulo, las siguientes: I. El Secretario de Servicios Públicos Municipales; II. El Director de Mercados, Comercio y Abasto; y III. Administrador Único de Mercado. Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, la aplicación del presente ordenamiento, así como la regulación del comercio en los Mercados dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Artículo 6.- Son atribuciones del Director: I. Expedir

11



los permisos del servicio público de mercados; II. Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Comerciantes de los Mercados, así como vigilar el cumplimiento de los permisos otorgados por el Ayuntamiento; III. Distribuir las áreas de venta, locales y puestos de cada Mercado Público, atendiendo las características de ubicación y dimensiones; IV. Vigilar el buen estado de las instalaciones físicas de los Mercados; V. Fijar el horario de funcionamiento de los locales de los Mercados y vigilar su estricto cumplimiento; VI. Vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias dentro de las instalaciones de los Mercados; VII. Dar trámite, autorizar en su caso, expedir y registrar las solicitudes de permiso que formulen los particulares para la prestación del servicio público siempre y cuando cumplan con lo establecido en este Reglamento; VIII. Vigilar que los comerciantes se encuentren establecidos conforme al giro autorizado; IX. Autorizar los cambios de giro previo análisis de la solicitud correspondiente. X. Llevar el libro de control de registró, por lo que respecta al servicio de veladores y barrenderos de los Mercados; XI. Atender las quejas y sugerencias de los comerciantes y público en general respecto de las actividades comerciales realizadas en los Mercados; XII. Vigilar que los bienes y servicios prestados en los mercados municipales, sean prestados con la debida calidad y en su caso dar vista a las autoridades correspondientes. XIII. Verificar que los permisos se encuentren al corriente en el pago de impuestos, derechos o aprovechamientos derivados de su actividad comercial; XIV. Cancelar los permisos por violaciones al presente Reglamento; XV. Ordenar la desocupación de los locales y planchas o el retiro inmediato de los puestos, cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento y en otros Ordenamientos Municipales; XVI. Vigilar la correcta aplicación de sanciones que se deriven por el incumpliendo de las disposiciones del presente Reglamento; XVII. En coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y vivienda y movilidad, realizar los estudios sobre ubicación, construcción y mejoramiento de los Mercados, así como de la contaminación ambiental; XVIII. Ordenar la ubicación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los puestos existentes en los Mercados; XIX. Emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas XX. Nombrar el número necesario de Inspectores, que se tenga a su cargo la supervisión al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento; y XXI. Todas las demás a que se refiere este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales. XXII. Coordinar las actividades con las autoridades Federales y Estatales en los casos que así lo requieran en relación a la materia. Las atribuciones de la persona titular de la Dirección, en ejercicio de sus funciones deberán contar con el visto bueno de la persona titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales. Artículo 7.- La Secretaria de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección, es la única Dependencia Municipal facultada para realizar cualquier trámite en el ámbito del comercio de los Mercados. **TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS PERMISOS.** Artículo 8.- La expedición de permisos para ejercer el comercio en el interior de los mercados, corresponde al Municipio, por conducto de la Secretaria de

12



Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto. Artículo 9.- Son requisitos para obtener un permiso son los siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles; II. Presentar solicitud por escrito a la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, que contenga a) Nombre y firma del solicitante; b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico; c) Clase de giro solicitado; d) Nombre y domicilio del mercado donde se ubica el puesto, plancha o local donde se pretenda instalar; e) Manifestar la necesidad de ejercer la actividad solicitada Y expresar el sometimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes. III. No ser titular de otro permiso otorgado por el mismo municipio; La Dirección privilegiará la solicitud realizada por grupos vulnerables, atenta a los derechos humanos y la equidad de género. Artículo 10.- Al presentarse la solicitud de permiso para prestar el servicio público en mercados, la Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos. Artículo 11.- Si la solicitud no satisface los requerimientos del artículo 9 de este reglamento, se le comunicará al peticionario, para que en el término de 3 días hábiles subsane la omisión y en el caso de no hacerlo se le tendrá por no presentado. Artículo 12.- La dirección dispondrá de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud de permiso para validar la información y documentación proporcionada. Artículo 13.- La Dirección dictará resolución sobre la autorización o negación sobre el permiso, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de vencido el término señalado en el artículo anterior, de no contestar se tendrá como denegada la solicitud. Artículo 14.- En los casos en que se obtenga una respuesta favorable y se otorgue el permiso solicitado, la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto entregará al solicitante la resolución que lo acredite como permisionario, y se deberán de iniciar los trámites para la obtención del tarjetón y/o gafete, previo pago de derechos correspondientes. Las respuestas favorables otorgadas por la Dirección deberán contar con el visto bueno del Secretario de Servicios Públicos Municipales. Los pagos referidos, se realizarán únicamente en las instalaciones de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, en las cajas destinadas para tal efecto por la Secretaría de Tesorería Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo. Artículo 15.- Los permisos otorgados a los particulares además de regirse por lo dispuesto en el presente ordenamiento se encuentran sujetos a las leyes federales y estatales aplicables. Los permisos otorgados por la Dirección, para ejercer el comercio en los mercados municipales son intransferibles, salvo disposición expresa de la Dirección. Los permisos para ejercer el comercio en los mercados municipales se consideran vigentes en tanto cumplan con los requisitos previstos en el presente ordenamiento y se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones. Artículo 16.- Los permisos otorgados podrán ser de hasta tres locales en el mismo mercado, siempre y cuando sean colindantes y operen dentro de la misma área y hasta dos en distinta área. Artículo 17.- Los permisos quedan sin efecto y a disposición del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por: I. Muerte del permisionario titular y ausencia de beneficiario o sucesor; II. Cancelación; III. Conclusión de la vigencia; IV.



Por causas de interés público. **TÍTULO CUARTO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS MERCADOS.** Artículo 18.- Los Mercados constituyen la prestación de un servicio público a cargo del Ayuntamiento, pudiendo ceder su administración y explotación de forma temporal a particulares a través de permisos, expedidos por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto. Los Mercados constituyen la prestación de un servicio público a cargo del Ayuntamiento, administrados única y exclusivamente por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección. Quien será la facultada para expedir los permisos correspondientes. Artículo 19.- Para su mejor funcionamiento, los Mercados estarán compuestos por: I. Área Húmeda: Fruta, verdura, legumbres y todo tipo de carnes frescas; II. Área Seca: Semillas, chiles, abarrotos en general, ropa y electrodomésticos; III. Área de Alimentos Preparados; IV. Área de Tianguis; V. Área de carga y descarga VI. Baños, y VII. En su caso estacionamiento. Artículo 20.- El funcionamiento de los mercados se sujetará al siguiente horario: I. De 6:00 a 8:00 horas para su instalación, carga y descarga; II. De 8:00 a 19:00 horas para ejercer su actividad comercial; III. De 19:00 a 20:00 horas para limpieza de la zona. Artículo 21.- Para la distribución de puestos, plancha o similar en los Mercados públicos, se elaborará un plano donde se fijará la ubicación y nomenclatura de los mismos, pudiendo ser modificados en cualquier tiempo, conforme a las necesidades consideradas por la Dirección. Artículo 22.- Los locales, puestos y planchas de los mercados, se sujetarán a las especificaciones que para su uso establezca la Dirección, buscando establecer una competencia sana determinando el número de comerciantes por giro, área y horario de trabajo para cada caso. Artículo 23.- Los proyectos presentados por los permisionarios, respecto de mejoras, reformas o adaptaciones a los locales, planchas o puestos, deberán someterse a consideración de la Dirección y sólo se autorizarán cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. Que se preserven las construcciones permanentes de locales, planchas o puestos y la armonía arquitectónica de las edificaciones; II. Que permita el libre tránsito del público; III. Que no resulte perjudicial a terceras personas; En caso de realizar alguna modificación estructural que requiera autorización expedida por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; ésta deberá adjuntarse a la solicitud. Artículo 24.- Todas las mejoras realizadas a los locales y planchas, previa autorización de la Dirección, será por cuenta de quienes las realicen y quedarán en beneficio del inmueble destinado al Mercado, de conformidad con el reglamento de la materia. Artículo 25.- La prestación de los servicios de sanitarios, bascula, estacionamiento, limpia y bodegas; queda exclusivamente reservada a la Autoridad Municipal a través de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto. Artículo 26.- A efecto de brindar de forma eficiente los servicios de sanitarios, bascula, estacionamiento, limpia y bodegas, la Dirección tendrá la obligación de proporcionarlos de manera ininterrumpida y adecuada, a través de un Administrador Único nombrado por el Director de Mercados, Comercio y Abasto. **TÍTULO QUINTO DE LOS COMERCIANTES. CAPÍTULO I DERECHOS DE**

14



LOS COMERCIANTES. Artículo 27.- Los comerciantes que hayan recibido un permiso para ejercer el comercio en el interior de los mercados o zonas adyacentes a estos para su administración y explotación, tienen derecho a ocupar el puesto, local, plancha o espacio que se les haya otorgado. Artículo 28.- Los comerciantes tienen derecho a la obtención de los documentos que amparen el permiso obtenido, a través de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Artículo 29.- El titular del permiso podrá nombrar a dos beneficiarios quienes podrán cubrirlo ocasionalmente o sucederlo en caso de fallecimiento, durante la vigencia de su permiso. **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES.** Artículo 30.- Son obligaciones de los permisionarios que operan en los mercados: I. Contar con los documentos que amparen el permiso obtenido; II. Realizar la actividad comercial en el horario y lugares establecidos y con el tipo de mercancía o servicio que le haya sido autorizado; III. Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos en que cuenten con permiso expreso de la Dirección, el cual no podrá exceder de treinta días por año fiscal; IV. Dar a conocer al público, los precios de las mercancías, exhibiéndolas en lugares visibles de sus locales, planchas o puestos; V. Acreditar la legítima propiedad de su mercancía, en el caso de electrónicos, celulares, electrodomésticos de uso, éstos deberán contar con identificación del propietario, contrato de compraventa, recibo y/o factura. VI. Realizar las maniobras de carga y descarga, registro, limpieza y recolección de desechos en los horarios establecidos por la Dirección. VII. Cumplir con los requisitos sanitarios; VIII. Mantener una estricta higiene; IX. Cumplir las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad competente; X. Tratar con el debido respeto a los receptores del servicio y compañeros de labores; XI. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan; XII. Tener en lugar visible el tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto; XIII. Estar al corriente en el pago de los derechos municipales los cuales deberá realizar dentro de los primeros cinco días de cada mes; XIV. Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad; XV. Mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad lo requiera; XVI. Contar con el dictamen de Protección Civil vigente, de conformidad con las disposiciones del reglamento en la materia, XVII. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área; XVIII. Contar con los instrumentos necesarios para su actividad, los cuales deberán estar en condiciones aptas para brindar un servicio de calidad. XIX. Las demás que señale el presente reglamento. **CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES.** Artículo 31.- Está prohibido a quienes ejercen el comercio en los mercados públicos, lo siguiente: I. Operar como proveedor de bienes o servicios en cualquier mercado municipal, sin obtener previamente el permiso emitido por la Dirección. II. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el



influjo de drogas o enervantes; III. Contratar o emplear a niños, niñas y adolescentes para el ejercicio y/o auxilio de actividades comerciales en los mercados. IV. Adquirir, comercializar, trasladar u ocultar objetos o bienes, provenientes de hechos ilícitos según las leyes vigentes; V. Exender bebidas embriagantes, con excepción de las tiendas de abarrotes que cuenten con previa autorización por escrito y la venta será en envase cerrado; VI. Vender o tener en posesión y almacenamiento, materiales inflamables o explosivos; VII. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en su permiso; VIII. Realizar juegos de azar y cruce de apuestas; IX. Exender, elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos; X. Invadir las áreas prohibidas o restringidas para el comercio, y áreas destinadas para uso de personas discapacitadas; XI. Utilizar los locales como dormitorio o vivienda; XII. Alterar o hacer uso indebido de su permiso, tarjetón o gafete; XIII. Modificar la estructura del local sin autorización municipal; XIV. Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular; XV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública; XVI. Usar tanques de gas mayores de 15 kg; XVII. Instalar aparatos o promocionar en vehículos que produzcan sonido de más de 68 decibeles; XVIII. Realizar cambios y/o ampliaciones de giro, sin la autorización correspondiente; XIX. Incumplir los requisitos sanitarios; XX. Operar sin medidas de higiene; XXI. Incumplir las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad competente. XXII. No tratar con el debido respeto a los receptores del servicio y compañeros de labores; XXIII. Utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan; XXIV. Negarse a proporcionar información requerida por las autoridades del presente ordenamiento; XXV. Oponerse al acceso de los inspectores, verificadores y/o notificadores a las áreas solicitadas; XXVI. No renovar el tarjetón o gafete; y XXVII. Las demás que prohíba el presente ordenamiento.

TÍTULO SEXTO. CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 32.- Corresponde a la Dirección, imponer indistintamente a los permisionarios en los Mercados que violen el presente Reglamento, una o más de las siguientes sanciones: I. Amonestación; II. Multa equivalente al importe de 50 a 1000 UMAS; III. Clausura temporal del negocio de 3 a 45 días; IV. Clausura definitiva y cancelación del permiso. Artículo 33.- Para la aplicación de sus sanciones que se refiere el Artículo anterior, se tomarán en consideración: I. La gravedad de la infracción; II. La reincidencia; y III. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que haya sido cometida la infracción. Artículo 34.- Para efectos de este Reglamento, será considerado como reincidente, el comerciante que cometa dos o más infracciones en el mismo sentido. Artículo 35.- Todo acto o resolución que imponga una sanción, debe estar fundada y motivada, notificándose personalmente al interesado o por conducto de la persona que, en el momento de levantarse la infracción, se encuentre a cargo del local. Artículo 36.- Se procederá a amonestación con apercibimiento cuando se reciba una queja debidamente comprobada por parte de usuarios u otros comerciantes. Artículo 37.- Las multas se llevarán a cabo cuando el comerciante incurra en alguna infracción a las normas contenidas en

16



el presente ordenamiento. Artículo 38.- Independientemente de cualquier otra sanción contemplada en este ordenamiento, las multas derivadas por la comisión de las infracciones, violaciones o faltas al presente reglamento podrán ser de 50 a 1000 UMAS en la zona que comprenda el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y se pagarán conforme al siguiente cuadro: INFRACCIÓN UMAS Operar como proveedor de bienes o servicios en cualquier mercado municipal, sin obtener previamente el permiso emitido por la Dirección. De 50 a 1000 Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes. De 500 a 1000. Adquirir, comercializar, trasladar u ocultar objetos o bienes, provenientes de hechos ilícitos según las leyes vigentes. De 50 a 1000 Expende bebidas embriagantes, con excepción de las tiendas de abarrotes que cuenten con previa autorización por escrito y la venta será en envase cerrado. De 50 a 1000 Vender o tener en posesión y almacenamiento, materiales inflamables o explosivos. De 50 a 1000 Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas en su permiso. De 50 a 1000. Realizar juegos de azar y cruce de apuestas. De 50 a 1000 Expende, elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos. De 50 a 1000 Invadir las áreas prohibidas o restringidas para el comercio, y áreas destinadas para uso de personas discapacitadas. De 50 a 1000 Utilizar los locales como dormitorio o vivienda. De 50 a 1000 Alterar o hacer uso indebido de su permiso, tarjetón o gafete. De 50 a 1000 Modificar la estructura del local sin autorización municipal. De 50 a 1000 Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular. De 50 a 1000 Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública. De 50 a 1000 Usar tanques de gas mayores de 15 kg. De 50 a 1000 Instalar aparatos o promocionar en vehículos que produzcan sonido de más de 68 decibeles. De 50 a 1000 Realizar cambios y/o ampliaciones de giro, sin la autorización correspondiente. De 50 a 1000 Realizar actividades comerciales en horario y/o mercancía o servicio distinto al autorizado en su permiso. De 100 a 500 Incumplir los requisitos sanitarios. De 500 a 1000 Operar sin medidas de higiene. De 50 a 500 Incumplir las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad competente. De 500 a 1000 No tratar con el debido respeto a los receptores del servicio y compañeros de labores. De 800 a 1000 Utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan. De 500 a 1000 Negarse a proporcionar información requerida por las autoridades del presente ordenamiento. De 50 a 500 Oponerse al acceso de los inspectores, verificadores y/o notificadores a las áreas solicitadas. De 100 a 500 No renovar tarjetón o gafete. De 200 a 500 Contratar o emplear a niños, niñas y adolescentes para el ejercicio y/o auxilio de actividades comerciales en los mercados. De 900 a 1000 Artículo 39.- Las multas deberán cubrirse dentro de los 5 días hábiles siguientes, en el supuesto de no realizarse, se procederá en los términos que señala el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 40.- Se procederá a ordenar la clausura definitiva del local, plancha o puesto, cuando el comerciante opere en cualquier mercado municipal, sin contar con el permiso emitido por la Dirección. Artículo 41.- La clausura



definitiva de un establecimiento comercial trae aparejado retiro del puesto o desocupación inmediata de la plancha o local. Artículo 42.- En caso de que el comerciante se negare a retirar su puesto o desocupar la plancha o local del mercado, los inspectores, verificadores y/o notificadores, procederán al retiro y resguardo de los bienes y mercancías del establecimiento que se trate, poniéndolos a su disposición en las instalaciones expresamente destinadas para ello, dicho resguardo causará el cobro de un derecho; en caso de ser productos perecederos éstos se destinarán a la beneficencia pública de forma inmediata. Los inspectores, verificadores y/o notificadores, podrán solicitar para tal efecto el auxilio de la fuerza pública. Artículo 43.- Se procederá a la cancelación del permiso cuando el comerciante incurra en los supuestos que comprenden las fracciones II, III, IV, V, VI, XI, IX del artículo 31 de este reglamento. Artículo 44.- Además de los supuestos mencionados en el artículo 43 de este ordenamiento, se procederá a la cancelación del permiso cuando el comerciante: I. No cumplir con las disposiciones que las Autoridades Sanitarias le señalen; II. Dejar de pagar el importe de derecho de uso de piso, permiso y demás cobros autorizados, por más de tres meses; III. No inscribirse en los Padrones o Registros Municipales; IV. Mantenga cerrado el local, plancha o puesto por más de un mes sin causa justificada y sin dar aviso a la Dirección; V. Reincida en el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento; VI. Destine sus locales a un fin distinto al que expresamente estén autorizados. Artículo 45.- Para llevar a cabo la cancelación de un permiso, se notificará personalmente al interesado en el domicilio señalado para tal efecto, la resolución emitida por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de desconocer el domicilio del interesado, la resolución se colocará en los estrados de la Presidencia Municipal. Artículo 46.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior y si no hubiere inconformidad del interesado, la resolución quedará firme. Artículo 47.- La cancelación del permiso trae aparejada la desocupación inmediata de la plancha, local o retiro del puesto. Artículo 48.- En caso de que el comerciante se negara a retirar su puesto o desocupar la plancha o local del mercado, se procederá según lo dispuesto por el artículo 43 del presente ordenamiento. Artículo 49.- Para hacer valer sus resoluciones, la Dirección podrá emplear las siguientes medidas de apremio, sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que señalen las Leyes: I. Auxilio de la fuerza pública; II. Rompimiento de chapas y cerraduras; y III. Decomiso. Artículo 50.- Los locales o planchas que sean objeto de una cancelación de permiso, quedarán a disposición de la Dirección, a efecto de ser otorgados a través del permiso correspondiente a quien así lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN. Artículo 51.- Para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables, la Dirección de Mercados Comercio y Abasto, contará con un departamento de inspectores, verificadores y

18



notificadores. Artículo 52.- Son atribuciones y funciones de los inspectores, verificadores y notificadores, las siguientes: I. Vigilar que los comerciantes cumplan lo previsto en el presente ordenamiento; II. Requerir la presentación de documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los permisionarios en los mercados municipales; III. Recabar la información solicitada por el Director de Mercados Comercio y Abasto, con la finalidad de mantener actualizado el padrón de comerciantes. IV. Levantar las actas en las que se asiente el resultado de las diligencias practicadas. V. Realizar los decomisos correspondientes, previo requerimiento de retiro fundado y motivado. VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de sus funciones. VII. Realizar visitas de verificación de conformidad con el artículo 59 del presente reglamento. VIII. Notificar a los comerciantes las resoluciones, circulares, acuerdos y/o citatorios emitidos por la Dirección. IX. Las demás que disponga el presente ordenamiento. Artículo 53.- Con el objetivo de cumplir adecuadamente con las funciones propias y atribuciones que le confiere el presente Reglamento, se habilitan a favor de la Dirección de Mercados Comercio y Abasto y de sus inspectores; horas y días inhábiles, siendo estas las comprendidas de las diecisiete 17:00 a las ocho 8:00 horas del día siguiente, así como sábados, domingos y días festivos. Artículo 54.- La orden de visita de verificación o inspección deberá I. Constar por escrito en documento impreso, con la firma autógrafa de la autoridad competente; II. Señalar lugar y fecha de emisión; III. El nombre de la persona física o moral que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación, los cuales podrán ser obtenidos, al momento de efectuarse la visita, por el personal actuante; IV. Señalar el nombre del mercado, el local, plancha o puesto en que ha de llevarse a cabo la visita. V. El objeto que ha de tener la visita, señalando, al efecto, el cumplimiento de las normas en materia de comercio en mercados, habrán de verificarse o supervisarse; VI. El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto; VII. Los inspectores, verificadores y notificadores designados para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente; VIII. Las disposiciones legales que la fundamenten; y IX. Señalar el nombre y cargo de la Autoridad que lo emite, citando con precisión el apartado, fracción, inciso o sub inciso de los artículos de la ley, reglamento, convenio o acuerdo que le otorguen competencia material o territorial. Artículo 55.- El personal que realice las inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente; la que deberá contener: I. Número de credencial; II. Fotografía reciente del inspector; III. Nombre y firma del inspector; IV. Nombre, firma y sello de la Autoridad que la expide; y V. El periodo de su vigencia. Artículo 56.- Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar. Artículo 57.- En los casos en que al



presentarse los verificadores o inspectores al lugar en donde deba practicarse la visita, descubran en flagrancia o incumplimiento a cualquier norma federal, estatal o municipal, deberán dar vista sin dilación a la Autoridad competente y levantar acta circunstanciada de los hechos. Artículo 58.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir a los visitadores designados por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, el acceso al lugar o lugares, así como rendir la información que le sea solicitada y proporcionar los papeles que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones. Artículo 59.- La visita de verificación o inspección se deberá llevar a cabo conforme a las reglas siguientes: I. Se podrá llevar a cabo con cualquier persona que se encuentre en el lugar visitado; II. Al iniciarse, el personal autorizado se deberá identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que los acredite legalmente para desempeñar su función; III. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan, el personal autorizado los designará, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita; IV. El personal autorizado entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la orden de verificación o inspección; V. Se realizará en el lugar, lugares o zona señalados en la orden; VI. El personal autorizado hará constar todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia, en el acta final que se suscriba para tal efecto; VII. En el acta, el visitado señalará domicilio para oír y recibir notificaciones; VIII. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona o personas con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia al interesado. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada; y IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas circunstanciadas, para hacer constar hechos concretos que surgieran durante el curso de la visita, que pudieran ser constitutivos de infracciones a diversa normatividad, distinta a lo señalado en la orden de verificación o inspección. Una vez levantada el acta final, no se podrán levantar actas complementarias, sin que exista una nueva orden de visita. Artículo 60.- Concluida la visita, se dará oportunidad al visitado para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta final y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta, lo que podrá hacer en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia. **TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Artículo 61.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser recurridas por los interesados a través de los medios de impugnación contemplados por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.



TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLETORIDAD.

Artículo 62.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.-** Se abroga el decreto número 22 que contiene el Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de noviembre de 2002. **SEGUNDO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento. **TERCERO -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **ACUERDOS. PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la Comisión Permanente de Comercio y Abasto y la Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales, son competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.-** Una vez recibida, analizada, discutida y modificada la propuesta en mención, las comisiones en actuación aprueban por mayoría de votos la iniciativa presentada por la C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, Síndica Procuradora Hacendaria, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **TERCERO.-** Se instruye al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, de conformidad con el artículo 62 fracción XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, realice los trámites correspondientes a fin de publicar el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Municipal. **CUARTO.-** Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de las comisiones actuantes. Así definitivamente lo resolvieron los integrantes de las comisiones en actuación el día 04 (cuatro) de octubre del año 2022 (Dos mil veintidós), por lo que en consecuencia se emite el presente dictamen, en cumplimiento al artículo 14, 96 párrafo primero y 97 párrafo primero del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. Atentamente los integrantes del Órgano Colegiado de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Antes de concluir mi participación agradezco a cada uno de los integrantes de las comisiones que participaron en la aprobación de este Reglamento, al Regidor Oscar Pérez Márquez, al Regidor Guillermo Ostoa Pontigo, al Regidor Ricardo Islas y a todos los integrantes de cada una de estas comisiones por la participación para sacar adelante este documento que sin duda se adecua a la realidad que vive la sociedad que hoy en día plasma la situación legal que marca las actividades comerciales de los mercados de Pachuca de conformidad con las propias necesidades administrativas y comerciales de los permisionarios, usuarios y público en general. Que garantiza el pleno goce de derechos fundamentales de los comerciantes usuarios y público en general y que regula la actividad comercial en mercados a favor de los comerciantes del municipio. Cabe



hacer mención que el reglamento aprobado consta de 62 artículos los cuales en todo momento buscan proteger los derechos fundamentales de los comerciantes, usuarios y público en general, donde hoy en día se estipula un capítulo para los medios de impugnación contra las resoluciones del municipio, donde también sin duda se ejercerá el derecho de audiencia de los comerciantes y así poder plasmar con más cercanía necesaria en este sector que realiza una noble labor de nuestra economía. De igual manera quiero sobresaltar la gran labor que tuvieron para este trabajo los Directores de Comercio y Abasto en su momento Pedro Solares, también los Secretarios de Servicios Municipales que en su momento estuvieron al frente Jesús Álvarez y al actual Secretario de Servicios Municipales Abel Ruíz y así como quiero nombrar su especial empeño y atención de la revisión jurídica de este documento al Licenciado Armando Resendiz Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Pachuca. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente **Dictamen Resolutivo** que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a **votación de manera nominal** el contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen Resolutivo. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar, el cual someteremos a votación de manera nominal; conforme los vaya nombrando únicamente ustedes ratificaran su nombre y el sentido de su voto. -----

No.-	CARGO	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
1.-	Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	✓		
2.-	Síndica Procuradora Hacendaria	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortíz	✓		
3.-	Síndica Procuradora Jurídica	C. Liliana Mera Curiel			X
4.-	Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	✓		
5.-	Regidor	C. Cesar Alberto Ramírez Nieto	✓		
6.-	Regidora	C. Líz María Pérez Hernández	✓		



7.-	Regidor	C. Francisco González López	✓		
8.-	Regidora	C. Olivia Zuñiga Santín	✓		
9.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	✓		
10.-	Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	✓		
11.-	Regidor	C. Sabás Díaz Montaña	✓		
12.-	Regidor	C. Zenón Rosas Franco	✓		
13.-	Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga	✓		
14.-	Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	✓		
15.-	Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	✓		
16.-	Regidora	C. Olivia López Villagrán.			X
17.-	Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	✓		

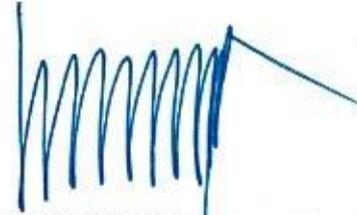
Nota: La Regidora Olivia López Villagrán expuso lo siguiente: Me abstengo porque efectivamente el artículo primero transitorio solamente dice que se abrogan las disposiciones que se opongan al nuevo, luego entonces no queda abrogado en la anterior y no es un nuevo reglamento y solicito se asiente en el acta. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15), en abstención (2). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor se realicen los trámites correspondientes para la publicación del presente reglamento. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día, es el número 7 y es referente a la clausura de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Siendo las once horas con once minutos del día 28 de octubre del año 2022, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco a cada uno de los Integrantes de esta Honorable Asamblea, su asistencia para la realización de la presente Sesión. Constando la presente Acta de 25



fojas útiles por una sola de sus caras, se firma de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----



C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HIDALGO



C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTÍZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA



C. LILIANA MERA CURIEL
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

REGIDORES



C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ



C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO



C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO



C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ



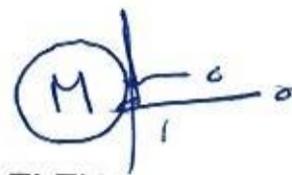
C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ



C. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



C. BERNARDA ZAVALA
HERNÁNDEZ



C. MARÍA ELENA CARBALLAL
OGANDO



C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO



C. ZENÓN ROSAS FRANCO



C. CARLOS JAIME CONDE
ZÚNIGA



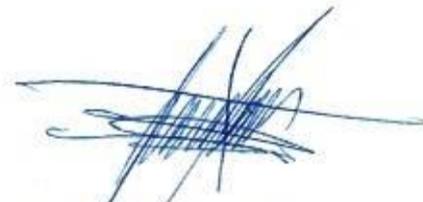
C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ
VILLALPANDO



C. GUADALUPE ORONA
URÍAS



C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN



C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO.

